



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE REACTIVACION ECONOMICA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS.

PROGRAMA DE SUBVENCIÓN “REACTIVA EL PARAMO”

1.- Bases reguladoras y normativa aplicable.

1.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Su tramitación se realizará por medios electrónicos, preferentemente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que la actual declaración del estado de alarma limita la circulación de las personas por las vías o espacios de uso público.

2.- Objeto del programa.

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Santa María del Páramo, otorgando liquidez a las empresas de la ciudad para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Santa María del Páramo, dando soporte a las personas autónomas, microempresa y pequeña empresa, para minimizar el impacto crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra localidad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

También se contemplan unas ayudas excepcionales destinadas a satisfacer las necesidades básicas (alimentación, limpieza, medicinas...) de las personas con ingresos muy limitados, para paliar situaciones de pobreza y emergencia social en nuestra localidad.

3.- Crédito presupuestario

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de **40.000 €** del vigente presupuesto municipal (modificado), condicionada a la declaración de la disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional.

4.- Cuantía de las Ayudas

4.1.- Se concederá una cantidad fija para personas físicas y jurídicas con o sin trabajadores a su cargo cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el





cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo. Dicha cantidad será la resultante de dividir 38.000 € entre las solicitudes que hayan sido objeto de aprobación.

4.2.- Se establecerá una cantidad de 2.000 € para las ayudas a personas y familias en situación de necesidad, que reúnan los requisitos para su concesión establecidos en estas bases.

El importe máximo de las ayudas totales de esta convocatoria se fija en la cantidad de 40.000 € .

5.- Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria.

1.- Para los supuestos del artículo 4.1, **podrán solicitar esta subvención** aquellas personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad económica sea desarrollada por una **persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa**, que tenga, el domicilio fiscal y en su caso, el local de desarrollo de la actividad dentro del término municipal de Santa María del Páramo.

b) **Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos** dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo. A título orientativo son las siguientes:

CNAE	TÍTULO
4511	Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros
4519	Venta de otros vehículos de motor
4532	Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
4719	Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
4751	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
4752	Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos





especializados

- 4753 Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
- 4754 Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
- 4759 Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
- 4761 Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
- 4763 Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados
- 4764 Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
- 4765 Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
- 4771 Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
- 4772 Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados





- 4777 Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados

- 4778 Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados

- 4779 Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos especializados

- 5610 Restaurantes y puestos de comidas

- 5621 Provisión de comidas preparadas para eventos

- 5630 Establecimientos de bebidas

- 5914 Actividades de exhibición cinematográfica

- 7911 Actividades de las agencias de viajes

- 9001 Artes escénicas

- 9004 Gestión de salas de espectáculos

- 9105 Actividades de bibliotecas

- 9200 Actividades de juegos de azar y apuestas





- 9311 Gestión de instalaciones deportivas

- 9312 Actividades de los clubes deportivos

- 9313 Actividades de los gimnasios

- 9319 Otras actividades deportivas

- 9329 Otras actividades recreativas y de entretenimiento

- 9602 Peluquería y otros tratamientos de belleza

c) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma, no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

d) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.

e) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda pública y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

f) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Santa María del Páramo. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

g) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Santa María del Páramo, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.





h) Disponer o, en su defecto, haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales y/o haber presentado la comunicación previa correspondiente.

i) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

2.- Para las personas del artículo 4.2, la persona interesada, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser la solicitante mayor de 18 años o menor emancipado y tener nacionalidad española o si se es extranjero tener su situación legal regularizada.

b) Residir y estar empadronada en el municipio de Santa María del Páramo a la fecha de declaración del estado de alarma.

c) Formar una unidad familiar en la que al menos dos de sus miembros estén en situación de desempleo o familias monoparentales en las que un miembro este en desempleo, o bien personas que vivan solas sin recursos de subsistencia.

En todos los casos ha de tratarse de una situación de grave necesidad social, que será evaluada por los Servicios Sociales o informe externo que se solicite.

Todos estos requisitos de los puntos 1 y 2 se justificarán a través de una **declaración responsable** que se acompañará junto a la instancia presentada y junto con la documentación requerida en el punto 7 de esta convocatoria.

3.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

Se excluyen empresas cuya actividad está suspendida en virtud del citado Real Decreto, cuando continúen prestando los servicios mediante venta online o a domicilio

4.- En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

6. Plazo y Forma de presentación de solicitudes

1.- Estas bases estarán disponibles en la web municipal <santamariadelparamo.es> en el apartado de “ayudas municipales”. Sólo se admitirá una única solicitud por persona interesada.

2.- Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, se presentarán presencialmente o por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santa María del Páramo <https://santamariadelparamo.sedelectronica.es>.

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Santa María del Páramo admite:





- Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados electrónicos emitidos por FNMT.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León (BOP).

4.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

7. Documentación a aportar. (Ver Anexos)

1.- La **solicitud** normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse, obligatoriamente, de la siguiente documentación:

A. En caso de persona física:

Las personas solicitantes, deberán aportar la siguiente documentación:

- fotocopia DNI, NIE o pasaporte en vigor de la persona que presenta la solicitud.
- fotocopia del Libro de familia completo.
- Si la persona solicitante trabaja por cuenta ajena, copia de las tres últimas nóminas anteriores a la fecha de solicitud.
- Si la persona solicitante trabajan por cuenta propia, última declaración trimestral del pago a cuenta del Impuesto sobre la renta de las Personas físicas.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad, en su caso.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente, en su caso.
- Acreditación de estar en situación legal de desempleo a la fecha de aprobación de estas ayudas.
- Documentación justificativa del recibo de prestaciones por el solicitante o cualquier otro miembro de la unidad familiar de ayudas de entidades privadas o particulares (pensión compensatoria y/o pensión de alimentos).
- Documentación justificativa de la percepción en el que se indique el periodo de concesión y la cantidad mensual que percibe o no percepción de pensión, subsidio o prestación de Seguridad Social, EcyL y Gerencia de Servicios Sociales.
- En caso de percibir otro tipo de ayuda pública de renta básica (Salario Social, RAI, etc.) justificante de la última mensualidad percibida.

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, así como DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma..





b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

c) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

d) Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.

En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo, junto al último certificado de carecer de deudas, posterior a la concesión del aplazamiento.

2.- Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

3.- Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la

Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), y con la Tesorería municipal,.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

8.- Procedimiento e instrucción del procedimiento.

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.





La instrucción del procedimiento corresponderá a la Técnico de grado medio, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, que será aprobada por la Junta de Gobierno Local.

2.- La concesión de la subvención se efectuará de forma directa, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento. Véase punto 3 de la Convocatoria.

3.- El Servicio Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas para ser resueltas favorablemente.

4.- Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.

b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el punto 7 de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida. A estas personas se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

Una vez el crédito adicional esté disponible se procederá a la valoración de las solicitudes presentadas conforme a lo establecido en este punto 8 de la convocatoria, siguiendo asimismo los tramites en el establecidos para su reconocimiento y concesión.

5.- Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, este elevará la propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno y se proceda a su posterior publicación.

6.- El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos del Ayuntamiento surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

7.- El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

8.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de dos meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

9.- Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias:





- a) Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

10. Justificación de las ayudas

- 1.- El control de las obligaciones exigidas en el punto 9 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Servicio técnico.
- 2.- La persona beneficiaria deberá presentar en el mes séptimo a contar a partir del día siguiente de la publicación de la concesión de la subvención:
 - Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
 - Resolución/ certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- 3.- La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio Gestor.

11.- Pago de la subvención

- 1.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.
- 2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

12.- Reintegro de las subvenciones

- 1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.
- 2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 6 meses establecidos en el punto 9 de convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto.
- 3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y





efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

La Alcaldesa. Fdo. Alicia Gallego González

FIRMADO ELECTRONICAMENTE (Ley 11/2007 de 22 de junio)

SOLICITUD DE SUBVENCION “REACTIVA EL PARAMO”

El Ayuntamiento de Santa María del Páramo ha convocado una subvención dentro del Programa de subvenciones “REACTIVA DEL PARAMO”

- **Datos del solicitante**
- **Datos del representante**

Apellidos y nombre _____

DNI: _____ Teléfono _____ Correo electrónico _____

Domicilio a efecto de notificaciones: _____

C/c. para ingreso de la subvención: ES _____





Datos de la empresa:

Actividad de la empresa: Epígrafe IAE Dirección del local de negocio

Forma jurídica de la empresa

- Autónomo
- S.L.
- C.B.
- Sociedad civil
- Otra (especificar)

Solicito que me sea concedida una subvención de conformidad con lo dispuesto en esta convocatoria.

Autorizo la notificación electrónica como medio de notificación preferente.

Observaciones:

En Santa María del Páramo a de de 2020

Firmado

**Sra. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL PARAMO
(León)**

Documentación que acompaña a la solicitud:

A. En caso de persona física:

- Fotocopia (por las dos caras) DNI, NIE o pasaporte en vigor de la persona que presenta la solicitud.
- Fotocopia del Libro de familia completo.
- Si la persona solicitante trabaja por cuenta ajena, copia de las tres últimas nóminas anteriores a la fecha de solicitud.
- Si la persona solicitante trabajan por cuenta propia, última declaración trimestral del pago a cuenta del Impuesto sobre la renta de las Personas físicas.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad, en su caso.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente, en su caso.
- Acreditación de estar en situación legal de desempleo a la fecha de aprobación de estas ayudas.





- Documentación justificativa del recibo de prestaciones por el solicitante o cualquier otro miembro de la unidad familiar de ayudas de entidades privadas o particulares (pensión compensatoria y/o pensión de alimentos).
- . Documentación justificativa de la percepción en el que se indique el periodo de concesión y la cantidad mensual que percibe o no percepción de pensión, subsidio o prestación de Seguridad Social, EcyL y Gerencia de Servicios Sociales.
- En caso de percibir otro tipo de ayuda pública de renta básica (Salario Social, RAI, etc.) justificante de la última mensualidad percibida.

B. En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, así como DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma..

b) Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad.

c) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

d) Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.

En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo, junto al último certificado de carecer de deudas, posterior a la concesión del aplazamiento.

DECLARACIÓN RESPONSABLE, del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones “REACTIVA EL PARAMO”

D. Con DNI nº..... en mi propio nombre o como representante de la empresa....., con domicilio en.....

Por medio de este escrito presento DECLARACION RESPONSABLE, en relación con la solicitud de subvención dentro del programa “REACTIVA EL PARAMO”, en relación con las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.





- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

Santa María del Páramo a de de 2020.
El Declarante.

**SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL PÁRAMO
(León)**

